



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.

DON ANTONIO TENA PAREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICA:

Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete es, salvo modificaciones, del tenor literal siguiente:

Sr. Alcalde-Presidente
D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO
Sres. Concejales:
D. EUGENIO DÍAZ MIRANDA
D^a MAGDALENA RODRÍGUEZ BABIANO
D^a M^a ISABEL ROMERO PARRALEJO
Sr. Secretario:
D. ANTONIO TENA PAREJO
Sra. Interventora:
D^a. MONTSERRAT GONZÁLEZ RAMOS

En Navalvillar de Pela en su Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete se reúnen, previa convocatoria, los Sres. Concejales más arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Francisco Javier Fernández Cano.

Comprobada por Secretaría la asistencia de un número suficiente de Concejales para, reuniendo el quórum legalmente establecido, poder celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta, pasando seguidamente a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Todos los asistentes manifestaron haber recibido copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de enero de dos mil diecisiete. Estando al tanto de su contenido, es aprobada por unanimidad sin enmienda o rectificación alguna.

ASUNTO SEGUNDO. DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES RECIBIDAS.

- No hubo



ASUNTO TERCERO. INSTANCIAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Navalvillar de Pela, expone que al tener caducada la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad desde el día trece de enero de dos mil diecisiete, solicita la renovación de la misma. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, accede a lo solicitado, recordando que esta tarjeta deberá ser utilizada exclusivamente por la interesada, ya que en cualquier otro caso quedaría anulada y según recoge el artículo 7º de la Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, esta tarjeta deberá renovarse cada dos años.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXX de Navalvillar de Pela, expone que al tener caducada la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad desde el día veintinueve de enero de dos mil diecisiete, solicita la renovación de la misma. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, accede a lo solicitado, recordando que esta tarjeta deberá ser utilizada exclusivamente por el interesado, ya que en cualquier otro caso quedaría anulada y según recoge el artículo 7º de la Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, esta tarjeta deberá renovarse cada dos años.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: con domicilio en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Navalvillar de Pela, solicita una Plaza de Aparcamiento para Personas con Discapacidad en la Plaza de Extremadura. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se da por enterada y estudiará la posibilidad de instalar una plaza al efecto en las inmediaciones de la Plaza de Extremadura de la localidad. De dicho acuerdo se dará traslado a la Policía Local y Departamento de Obras.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicita devolución de la fianza de 75 € depositada el día 21/11/2016 en Caja Rural de Extremadura, en concepto de gestión de RCDS en las obras realizadas en calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Navalvillar de Pela. La Junta de Gobierno Local, visto el expediente de comunicación previa del interesado, acuerda por unanimidad, la devolución de la fianza depositada. De este acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención y de Urbanismo.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXX de Vegas Altas, solicita devolución de la fianza de 75 € depositada el día 15/12/2016 en Banca Pueyo, en concepto de gestión de RCDS en las obras realizadas en calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.P. Obra XXX/XX. La Junta de Gobierno Local, visto el expediente de comunicación previa del interesado, acuerda por unanimidad, la devolución de la fianza depositada. De este acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención y de Urbanismo.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXX de Navalvillar de Pela, solicita bonificación de IVTM por antigüedad de más de 25 años o vehículos históricos del vehículo Seat Marbella, matrícula XXXXXXXXXX, matriculado desde 03/01/1992. Vista la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, accede a lo solicitado, previo abono del impuesto correspondiente al presente ejercicio y con efectos a partir del 1/01/2018. De este acuerdo se dará cuenta al O.A.R. para su aplicación.



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Navalvillar de Pela, solicita bonificación de IVTM por antigüedad de más de 25 años o vehículos históricos del vehículo Opel Corsa, matrícula XXXXXXXXX, matriculado desde 16/01/1992. Vista la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, accede a lo solicitado, previo abono del impuesto correspondiente al presente ejercicio y con efectos a partir del 1/01/2018. De este acuerdo se dará cuenta al O.A.R. para su aplicación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Navalvillar de Pela, expone que ha recibido notificación de pago de ICIO Exp. Lic. Obra nº XXX/XX por importe de XXXXXX €, que por problemas económicos y para hacer frente a la deuda solicita fraccionamiento de pago en cuatro mensualidades de XXXXXX € (correspondientes a los meses de febrero, marzo abril de 2017) y 214,89 € (correspondiente al mes de mayo de 2017). La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado, si bien para cuya aplicación y efectos se hace saber a la solicitante que deberá personarse en los servicios de Intervención para la domiciliación de los recibos y con advertencia de que la falta de pago en los períodos aprobados dará lugar a su exacción por vía de apremio con el correspondiente recargo del 20 por 100. De dicho acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Presidente Club Deportivo Siberia Extrem: con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXXXX de Navalvillar de Pela, presenta solicitud de subvención para realizar las actividades que se detallan en el programa adjunto. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, informa que queda pendiente de firmar el correspondiente convenio al efecto.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXXXX de Obando, expone que sufre una grave enfermedad y por tanto muchas dificultades para respirar, por lo que solicita la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, informa que la concesión de dicha Tarjeta estará sujeta a la presentación del Certificado de Discapacidad expedido por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), pertenecientes al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de la Junta de Extremadura.

ASUNTO CUARTO. LICENCIAS.

Vista la documentación presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con registro de entrada núm. XXXX/XXXX y fecha 20/SEP/2016, solicitando licencia de segregación/parcelación urbanística de la finca registral sita en el paraje "Rayera", entre calles XXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXX y parcialmente en Suelo No Urbanizable o Rústico de este término municipal al que acompaña el preceptivo proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

De dicha documentación se constata la pretensión de segregación de parcela matriz con las siguientes referencias catastrales:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, parcela XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. (Tiene asignada por error una superficie de 0,1432 Ha que es Suelo No Urbanizable y debe formar parte de la parcela XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX). Presenta fachada este a calle XXXXXXXXXXXXXXX y camino de



- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y fachada oeste a calle XXXXXXXXXXXX y camino de XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX).
- C/ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, parcela XXXXXXXXXXXXXXXX (El titular catastral es erróneo. La definición gráfica de la misma también es errónea, debiendo haberse integrado en la parcela antes descrita. Este error viene como consecuencia de que la parcela que se quería definir está integrada dentro de la parcela catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, encontrándose en tramitación su corrección).
 - Polígono XX parcela X del T.M. de Navalvillar de Pela, con referencia XXXXXXXXXXXXXXXX. Presenta fachadas este a camino XXXXXXXXXXXXXXXX, sur calleja sin denominación y oeste camino de XXXXXXXXXXXXXXXX (arroyo XXXXXXXX).

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

Primero.- Conceder licencia de segregación solicitada, quedando configuradas las parcelas resultantes del siguiente modo:

PARCELAS	USO	SUP. CONST. (m ²)	SUP. TOTAL (m ²)	CORRESPONDENCIA APROXIMADA CON PARCELAS CATATRALES
A1	SIN USO DEFINIDO	0	388,83	Partes norte de las parcelas XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX
A2	--	0	2.199,00	Partes norte de las parcelas XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX
A3	--	46	7.995	Parte sur de la parcela XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX
"CESIÓN MUNICIPAL"	VIARIO PÚBLICO en calles Rubén Darío (Ya cedido y urbanizado) y Vegas Altas.		103,76	Partes norte de las parcelas XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX
"(MATRIZ)" (T OT AL)	FINCA REGISTRAL	46	10.686,59	

Linderos: Parcela A1, situada en calle XXXXXXXXXXXXXXXX. Norte, parcela urbana, Rf^a catastral XXXXXXXXXXXXXXXX; oeste, camino o vial denominado Desconocido C en proyecto; sur, parcela B1, parcela Rf^a catastral XXXXXXXXXXXXXXXX; este, camino o vial denominado XXXXXXXXXXXXXXXX: Parcela A2, situada en calle XXXXXXXXXXXXXXXX: norte, parcela A1; oeste, camino denominado Desconocido C en proyecto; sur, parcela Rf^a catastral XXXXXXXXXXXXXXXX; este, camino XXXXXXXXXXXXXXXX. Parcela A3 correspondiente a parcela X del polígono XX, paraje Aradilla: Norte, parcela Rf^a catastral XXXXXXXXXXXXXXXX; oeste, camino Desconocido C en proyecto; sur, camino desconocido Z en proyecto; este, calle Rubén Darío o prolongación.

Las parcelas anteriores deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad con las siguientes cargas:



- A) La PARCELA **A1** NO tiene la condición de SOLAR EDIFICABLE dado que, aun contando con todos los servicios en su frente de calle XXXXXXXXXXXX, NO cuenta con la totalidad de elementos de urbanización en sus frente a la calle XXXXXXXXXXXX y a la calle de nueva apertura prolongación de la calle XXXXXXXX. Los costes de urbanización pendiente de ejecutar corresponden al propietario de la parcela, por lo que quedando pendiente de su urbanización procede imponer a esta parcela las limitaciones del artículo 78 de las NN.SS. y 157 de la LSTEX en cuanto a la adquisición de la condición de solar edificable mediante urbanización y edificación simultanea o prestación de fianza que garantice la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.

Los terrenos anexos a la Parcela A1 identificados como "SUPERFICIE DE CESIÓN MUNICIPAL" serán incorporados al viario público de la localidad de Navalvillar de Pela, debiendo ser aceptados y recepcionados por este Ayuntamiento, con cumplimiento previo, en su caso, de las condiciones de urbanización definidas en las NN.SS. en cuanto a instalaciones, pavimentos, acerados, etc. (urbanización terminada) o quedando pendiente de su urbanización e imponiendo las limitaciones del artículo 78 de las NN.SS. y 157 de la LSTEX en cuanto a la adquisición de la condición de solar edificable mediante urbanización y edificación simultanea o prestación de fianza que garantice la ejecución de las correspondientes obras de urbanización. El terreno destinado a viario de la calle Rubén Darío fue cedido implícitamente junto con su urbanización.

- B) La PARCELA **A2** NO tienen la condición de SOLAR EDIFICABLE por estar calificado como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO con aplicación de las disposiciones para SUEL NO URBANIZABLE. Estará sujeta a las cargas y beneficios que se establezcan en su caso en el instrumento urbanístico que desarrolle este terreno y los del entorno (Proyecto de Reparcelación, Estudio de Detalle y proyecto de Urbanización (PROGRAMA DE EJECUCIÓN).

Así mismo la PARCELA A2 cuenta con la servidumbre de mantenimiento de la tubería de saneamiento de diámetro 100 cm. que discurre en su subsuelo que cruza de suroeste a noroeste el mismo. Su trazado se ha grafiado en el proyecto de segregación y se identifica físicamente por el inicio de la tubería y los pozos de registro existentes.

- C) La PARCELA **A3** cuenta con una edificación que se encuentra en situación de FUERA DE ORDENACIÓN, según se indica en el artículo 40.- de las NN.UU "EDIFICIOS E INSTALACIONES FUERA DE ORDENACIÓN" de las Normas Urbanísticas, encontrándose en el supuesto "c).- Edificios fuera de ordenación por simple disconformidad con la aplicación estricta de la normativa.- Se considerarán como tales los erigidos con anterioridad a las presentes Normas que incumplan alguna de las condiciones establecidas en las mismas, salvo las de superficie y volumen máximo edificables, altura, alineaciones oficiales y compatibilidad de usos. Podrán autorizarse en ellos cualquier tipo de obras, siendo necesario en las de ampliación de volumen la previa aprobación del Estudio de Detalle justificativo correspondiente".

Segundo.- Aprobar liquidación por importe de SEISCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (602,49) en concepto de tasa por realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas, (BOP 18/12/2012) que deberá abonar con arreglo a los períodos de pago que se reseñan más abajo.

Tercero.- La presente licencia se concede a condición de que en el plazo de tres meses se presente en este Ayuntamiento testimonio de su formalización en documento público a los efectos de su consolidación, a los efectos determinados en el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



ASUNTO QUINTO. GASTOS Y PAGOS.

- No hubo.

ASUNTO SEXTO. PREGUNTAS Y PROPOSICIONES.

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diecinueve horas, de lo que como Secretario, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE;